OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4416

ORDEN de 1 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio) que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Social de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea ha aprobado con fecha 13 de julio de 2011 la implantación en el curso 2011-2012 de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de Máster.

El Consejo de Universidades del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de ANECA, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ha resuelto verificar positivamente la propuesta de enseñanzas de Grado presentada por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria y al Consejo Vasco de Universidades, ambos reunidos el día 22 de julio de 2011.

DISPONGO:

Artículo primero.– Autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales de Máster universitario relacionadas en el anexo I.

Artículo segundo.– Se autorizará automáticamente la implantación de las enseñanzas oficiales de Máster relacionadas en el anexo II, para su impartición en el curso 2011-2012, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 25.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como lo recogido en el artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero.

Artículo tercero.– Las enseñanzas oficiales autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Comunicar la presente Orden al Ministerio de Educación, para que éste proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL	RAMA DE CONOCIMIENTO
Máster universitario en investigación en ámbitos socioeducativos	Ciencias sociales y jurídicas
Máster universitario en multilingüismo y educación/European master in multilingualism and education	Ciencias sociales y jurídicas
Máster universitario en neurociencia cognitiva del lenguaje/Master in cognitive neuroscience of language	Ciencias sociales y jurídicas

ANEXO II

DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL	RAMA DE CONOCIMIENTO
Master universitario en conservación y exhibición de Arte Contemporáneo (CYXAC)	Artes y humanidades
Máster universitario en cerámica: arte y función	Artes y humanidades
Máster universitario en mundo clásico	Artes y humanidades
Máster universitario en innovación en diseño para el sector turístico	Artes y humanidades
Máster universitario en química teórica y modelización computacional/Master in theoretical chemistry and computational modelling	Ciencias
Máster universitario en abogado de empresa franco-español/Máster juriste d'affaires franco-espagnol	Ciencias sociales y jurídicas
Máster universitario en ingeniería física	Ingeniería y arquitectura